



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

SALA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Informados Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de **D9 Gestión de Consultoría e Importaciones S.A.C.**, que la Sala Especializada en Protección al Consumidor ha emitido el Proveído 1 del 13 de junio de 2024, mediante el cual se le informa que el 29 de abril de 2024 se ha recibido el Expediente 2561-2023/CC1 (Ingreso en Sala 1203-2024/SPC-APELACION), remitido a esta instancia como resultado del recurso de apelación interpuesto por el señor Ricardo Jesús Rodríguez Herrera contra la Resolución 0786-2024/CC1, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer conocer a esta Sala su posición al respecto.

En tal sentido, se informa a **D9 Gestión de Consultoría e Importaciones S.A.C.**, que podrá pedir copia íntegra de este documento y de sus anexos de manera gratuita mediante una solicitud dirigida a la Sala Especializada en Protección al Consumidor, presentada ya sea en la Mesa de partes física ubicada en cualquiera de las oficinas del Indecopi a nivel nacional o en la Mesa de partes virtual: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>

Lima, 30 de abril de 2025

MARÍA ESTELA DE LA CRUZ MUÑOZ
Secretaria Técnica (e)

002-2397980-2

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°004-2025-CE-MDCC-LEY 29230:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMAVERA ENTRE LA AVENIDA AVIACIÓN Y LA VÍA EVITAMIENTO DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” (LEY N°29230 Y SU MODIFICATORIA)

Se convoca a la(s) Empresa(s) Privada(s) que esté(n) interesada(s) en el servicio de la entidad privada supervisora para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMAVERA ENTRE LA AVENIDA AVIACIÓN Y LA VÍA EVITAMIENTO DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” en el marco de la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, (en adelante Ley N°29230) y el Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Ley N°29230), para que se presenten su expresión de interés hasta el 21 de mayo del 2025, conforme al Formato N°1 del presente documento. Entidad pública que convoca el proceso de selección:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

1. Objeto de la convocatoria y descripción de la Inversión:
El objeto de la Convocatoria es la selección de la Empresa Privada supervisora que sea responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	Código de la Inversión	Nombre de la Inversión	Costo Referencial*	Plazo de ejecución de la Inversión (días)
1	2630094	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMAVERA ENTRE LA AVENIDA AVIACIÓN Y LA VÍA EVITAMIENTO DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ”	S/. 203,782.64 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 SOLES)	311 días calendarios

*El monto de inversión referencial contempla la supervisión de la ejecución de obra S/. 203,782.64 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 64/100 SOLES).

2. Calendario del proceso de selección:

	Etapas	Desde:	Hasta:
1	Convocatoria y publicación de Bases	12/05/2025	12/05/2025
2	Recepción de Expresiones de interés de personas naturales o jurídicas y presentación de consultas y/o observaciones a las Bases (*)	13/05/2025	21/05/2025
3	Absolución de consultas y observaciones a las Bases	22/05/2025	30/05/2025
4	Integración de Bases y su publicación	02/06/2025	02/06/2025
5	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (*)	11/06/2025	
6	Evaluación de Propuestas Económicas y Propuestas Técnicas	12/06/2025	17/06/2025
7	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	18/06/2025	18/06/2025
8	Consentimiento de la Buena Pro	19/06/2025	30/06/2025
9	Presentación de requisitos para perfeccionamiento del contrato de supervisión	01/07/2025	14/07/2025
10	Suscripción del Contrato de supervisión (*)	15/07/2025	17/07/2025

(*) Calle Miguel Grau N° 206, Urb. La Libertad, Arequipa, Perú de lunes a viernes en el siguiente horario 08:00 am a 3:00 pm.

3. Bases del Proceso de Selección:
Las bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes portales institucionales:
www.proinversion.gob.pe
<https://mdcc.gob.pe/>

FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Arequipa, [FECHA]
Señores:
COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230
Proceso de Selección N° 004-2025-CE-MDCC/LEY 29230
Presente.-
[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [...], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **Proceso de Selección N° 004-2025-CE-MDCC/LEY 29230** a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. PRIMAVERA ENTRE LA AVENIDA AVIACIÓN Y LA VÍA EVITAMIENTO DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código único de proyecto de inversión N°2630094.
Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.
Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

002-2398061-1



SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al haber resultado infructuosa la notificación personal a la empresa PRO SERVICE INMOBILIARIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20603017600, la Superintendente Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú le notifica, por esta vía, el Oficio N° 10797-2025-SBS de fecha 25.02.2025, que contiene el Informe N° 00108-2025-DS-UIF-SBS, por cuanto no ha podido ser ubicado en el domicilio registrado ante la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y/o en direcciones alternativas indagadas.

El texto íntegro del Oficio N° 10797-2025-SBS y del Informe N° 00108-2025-DS-UIF-SBS, se encuentran publicados en el Portal Web de esta Superintendencia, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://www.sbs.gob.pe/avisos-y-convocatorias-sbs/publicacion-de-actos-administrativos>.

MARIA FERNANDA GARCIA-YRIGOYEN MAURTUA
Superintendente Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

005-2397660-1



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ÓRGANO RESOLUTIVO DE PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 3

Informados Avanzamos

NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN

Mediante Carta N° 107-2025/CCD de fecha 19 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal dispuso lo que se transcribe a continuación.

Expediente	Tipo de Documento	Administrado
147-2023/ CCD	Carta N° 107-2025/CCD de fecha 19 de marzo de 2025	DE OFICIO Imputada: Zonngo Perú S.A.C.

Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a efectos de requerirles información en el marco del procedimiento seguido de oficio en contra de Zonngo Perú S.A.C. (en adelante, Zonngo Perú) por la presunta comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de engaño, supuesto establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1044 (en adelante, Ley de Represión de la Competencia Desleal).

Al respecto, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1044 - Ley de Represión de la Competencia Desleal establece que la realización de actos de competencia desleal será sancionada bajo los siguientes parámetros:

a) Si la infracción fuera calificada como leve y no hubiera producido una afectación real en el mercado, con una amonestación;
b) Si la infracción fuera calificada como leve, con una multa de hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y que no supere el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de la Comisión;
c) Si la infracción fuera calificada como grave, una multa de hasta doscientas cincuenta (250) UIT y que no supere el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de la Comisión; y,
d) Si la infracción fuera calificada como muy grave, una multa de hasta setecientas (700) UIT y que no supere el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, correspondientes al ejercicio inmediato anterior al de la expedición de la resolución de la Comisión

Asimismo, el numeral 52.2 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1044 - Ley de Represión de la Competencia Desleal establece que los porcentajes sobre los ingresos brutos percibidos por el infractor, relativos a todas sus actividades económicas, no serán considerados como parámetros para determinar el nivel de multa correspondiente en el caso que el infractor no haya acreditado el monto de los ingresos brutos percibidos relativos a todas sus actividades económicas.

En atención a ello, con la finalidad de contar con un límite para la imposición de una multa administrativa, **en caso la conducta cuestionada sea considerada como infractora por parte de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (en adelante, la Comisión)**, le solicitamos que, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente, cumpla con **indicar el monto, expresado en soles, de los ingresos brutos percibidos por todas sus actividades económicas durante el año 2024**.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que requieran, pudiendo comunicarse con los señores: Karla Yauyo Guzmán e Ivan Martel Rodríguez a los siguientes correos electrónicos: (i) kyauyo@indecopi.gob.pe; e, (ii) ivan.martel.rodriguez.95@outlook.com.

Atentamente,

ABELARDO ARAMAYO BAELLA
Secretario Técnico
Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Unificado de la Directiva 001-2013/TRI-INDECOPI, Régimen de notificación de actos administrativos y otras comunicaciones emitidas en los procedimientos administrativos a cargo de los órganos resolutivos del Indecopi, aprobado por Directiva N° 002-2022/TRI-INDECOPI, con este aviso se notifica el presente acto administrativo, el cual surte sus efectos al día siguiente de la publicación.

Atentamente,

ABELARDO ARAMAYO BAELLA
Secretario Técnico
Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal

002-2397980-5

www.gob.pe/indecopi